

DOCUMENTO DA-Decreto: 07. EX 1-2022 Decreto alcaldía	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1954/2022, Ref. Decreto: 220520SJU Ic EstudiodedetalleCarlosIII Ex 1-22	
OTROS DATOS Código para validación: GGC6P-QN2RE-CBDUE Fecha de emisión: 10 de Junio de 2022 a las 13:13:18 Página 1 de 3	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/05/2022 11:43 2.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Doy fe 25/05/2022 14:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/05/2022 14:12



**AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**  
Expte. 1/2022 ED  
Ref. SJU/jml/lc

AREA DE DESARROLLO URBANO  
CONCEJALÍA DE URBANISMO, PATRIMONIO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD,  
VIVIENDA, OBRAS Y URBANIZACIONES

SJU.EstudioDetalleCarlosIII.Expte 1-22ED

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto el Informe preceptivo de la Secretaria General de fecha 9 de mayo de 2022,

Visto el Informe del Director Jurídico de Desarrollo Urbano de fecha 5 de mayo de 2022, que dice:

*“Vista la solicitud presentada por el Instituto de Salud Carlos III, y conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, cabe señalar los siguientes,*

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de febrero de 2022 se presenta Proyecto de Estudio de Detalle por parte del Instituto de Salud Carlos III para la reordenación de volúmenes del Campus que dicha institución tiene en Majadahonda. El Instituto de Salud Carlos III, es un Organismo Público de Investigación dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, encargado de la financiación, gestión y ejecución de la investigación biomédica en España.

Dicho documento técnico consta con número de CSV 3U64G-5G60R-6OUD2.

Señala la memoria del documento que con las previsiones del Plan Estratégico de dicho Instituto, casi se habrán alcanzado los límites de Aprovechamiento Urbanístico de la parcela otorgado por la ficha de desarrollo del Área remitido a planeamiento posterior nº 14. Dado que la mencionada ficha define además de los parámetros urbanísticos correspondientes unas áreas de posibles ampliaciones que en el Plan Estratégico del Campus no coinciden con las necesidades de ubicación y funcionales del mismo, es por lo que se precisa del Estudio de Detalle que proceda a la reordenación de las áreas disponibles y nueva ubicación de esas áreas y por tanto de las edificaciones englobadas en ellas, tanto programadas como en programación, siempre respetando la edificabilidad y ocupación, las rasantes de los viarios internos, así como las condiciones relativas al sistema de ordenación y atendiendo a las características del entorno en que está situado.

**SEGUNDO:** Tras el cumplimiento de varios requerimientos, se emite informe favorable de fecha 8 de marzo de 2022, del Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Urbanismo, que señala que consultada la ficha del Plan General de Ordenación Urbana, referida al Área de Desarrollo nº 14 “Carlos III”, se observa que además de recoger los edificios existentes que ocupan un área situada dentro de un viario interior, se establecen dos áreas de movimiento para “ampliaciones”. El Estudio de Detalle que se somete a trámite de aprobación, ha sido propuesto por el Instituto de Salud Carlos III para dar cobertura a las previsiones que dicho Instituto tiene de ampliación de sus instalaciones, dentro de las edificabilidades previstas en la ficha del área de desarrollo del Plan General.

Señala que el objeto del Estudio de Detalle es proponer una nueva ordenación de los volúmenes edificables, fijando alineaciones interiores que definen una nueva área de movimiento en la parcela. En el plano denominado AM-01 (áreas de movimiento) se recogen tanto las superficies de suelo ya ocupadas por la edificación existente en la parcela, como las superficies a ocupar por las ampliaciones propuestas, conformando una propuesta de materialización del aprovechamiento asignado en la ficha del área de desarrollo del Plan General.

El Estudio de Detalle no modifica ningún parámetro urbanístico, edificabilidad, tipología, etc, de los establecidos en la ficha que regula el ámbito.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2190580 GGC6P-QN2RE-CBDUE 08646D1C8EC6D6524B8C4105C28CF91BA79592471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



**AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)**

Expte. 1/2022 ED  
Ref. SJU/jml/lc

ÁREA DE DESARROLLO URBANO  
CONCEJALÍA DE URBANISMO, PATRIMONIO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD,  
VIVIENDA, OBRAS Y URBANIZACIONES

Por todo ello se informa favorablemente al efecto de su tramitación.

A los anteriores HECHOS le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSM) en cuanto a las funciones y límites de los Estudios de Detalle y, su contenido y documentación. El Proyecto presentado recoge una reordenación de volúmenes dentro de la parcela definida en el Área remitido a planeamiento posterior del Plan General nº 14, sin modificar ningún parámetro urbanístico, edificabilidad, tipología, etc, de los establecidos en la ficha que regula el ámbito. Es por ello que el objeto del Estudio de Detalle se adapta a lo previsto en la LSM y en el propio Plan General, lo cual ha sido ratificado en el informe técnico favorable emitido.

**SEGUNDO.-** En cuanto al procedimiento aplicable, debe estarse a lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61.5 de la LSM, que prevén una tramitación consistente en un Acuerdo de aprobación inicial, un trámite de información pública por plazo de 20 días y un acuerdo final de aprobación definitiva. Procede por tanto acordar la aprobación inicial e instrumentar un trámite de información pública por el referido plazo mediante anuncio en el BOCM y en un periódico de difusión provincial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Teniendo en cuentas que la LSM conceptúa al Estudio de Detalle como un instrumento de planeamiento urbanístico, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional debe emitirse informe preceptivo por la Secretaría General.

**TERCERO.-** El artículo 70.4 de la LSM establece que "A los efectos de aprobación de todo tipo de instrumentos de planeamiento urbanístico y de sus modificaciones o revisiones e incluso en la fase de avance de planeamiento, podrá suspenderse la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades", por lo que debe acordarse la suspensión de licencias en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

**CUARTO.-** La aprobación inicial corresponde al Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual, el Alcalde ostenta, entre otras atribuciones, "Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización"

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho referidos, conforme al artículo 169 del Texto Refundido de Régimen Local, previo informe de la Secretaría General, procede elevar al **ALCALDE**, la siguiente,

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle presentado por el Instituto de Salud Carlos III, para la reordenación de volúmenes del Campus que dicha institución tiene en Majadahonda, coincidente con el Área de Planeamiento Remitido nº 14 del vigente Plan General, declarando expresamente la suspensión de todo tipo de licencias y títulos jurídicos habilitantes, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, que pudieran contravenir las nuevas determinaciones.

**SEGUNDO.-** Otorgar un trámite de información pública, por un periodo de veinte (20) días, a contar desde la publicación de los anuncios correspondientes, trámite durante el cual el expediente podrá examinarse en el portal de transparencia municipal, pudiéndose presentar por cualquier ciudadano durante el citado plazo las alegaciones que se estimen por convenientes."

DOCUMENTO DA-Decreto: 07. EX 1-2022 Decreto alcaldía	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1954/2022, Ref. Decreto: 220520SJU_lc <b>EstudiodeDetalleCarlosIII Ex 1-22</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GGC6P-QN2RE-CBDUE</b> Fecha de emisión: <b>10 de Junio de 2022 a las 13:13:18</b> Página 3 de 3	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/05/2022 11:43 2.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Doy fe 25/05/2022 14:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/05/2022 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7190580.GGC6P-QN2RE-CBDUE (8646D1C8EC6D524B8C4105C28CF91BA79592471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

Expte. 1/2022 ED  
Ref. SJU/jml/lc

AREA DE DESARROLLO URBANO  
CONCEJALÍA DE URBANISMO, PATRIMONIO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD,  
VIVIENDA, OBRAS Y URBANIZACIONES

Y de conformidad con el mismo, **RESUELVO**, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1986, lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle** presentado por el Instituto de Salud Carlos III, para la reordenación de volúmenes del Campus que dicha institución tiene en Majadahonda, coincidente con el Área de Planeamiento Remitido nº 14 del vigente Plan General, declarando expresamente la suspensión de todo tipo de licencias y títulos jurídicos habilitantes, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, que pudieran contravenir las nuevas determinaciones.

**SEGUNDO.-** Otorgar un trámite de información pública, por un periodo de veinte (20) días, a contar desde la publicación de los anuncios correspondientes, trámite durante el cual el expediente podrá examinarse en el portal de transparencia municipal, pudiéndose presentar por cualquier ciudadano durante el citado plazo las alegaciones que se estimen por convenientes.

Lo Decretó el Sr. Alcalde, en Majadahonda a la fecha de su firma

EI ALCALDE PRESIDENTE

(Firmado Electrónicamente)  
Fdo.: Jose Luis Álvarez Ustarroz

Doy fe.  
LA SECRETARIA GENERAL

(Firmado Electrónicamente)